

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que vencido el término de traslado la parte actora, subsano la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N.º:	1362
RADICADO:	76001311001-2023-00250-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE:	JHON STEVEN ORTIZ DOSA y LINA FERNANDA SALAZAR SANCHEZ
DEMANDADO:	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

Revisado el poder y el escrito de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, incoada por los señores JHON STEVEN ORTIZ DOSA y LINA FERNANDA SALAZAR SANCHEZ a través de apoderado judicial, se observa que se encuentra ajustada a derecho cumpliendo con los lineamientos del Art. 82 y siguientes, 577 y siguientes del C. G. P., y la Ley 446 de 1998, art. 27, concordante con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, conc. Art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la ley 25/92, la misma será admitida a trámite, por el Proceso de Jurisdicción Voluntaria.

De la revisión del presente asunto, se tiene que allegaron el registro civil de matrimonio.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, incoada por los señores JHON STEVEN ORTIZ DOSA y LINA FERNANDA SALAZAR SANCHEZ, por la causal 9º del artículo 154 del

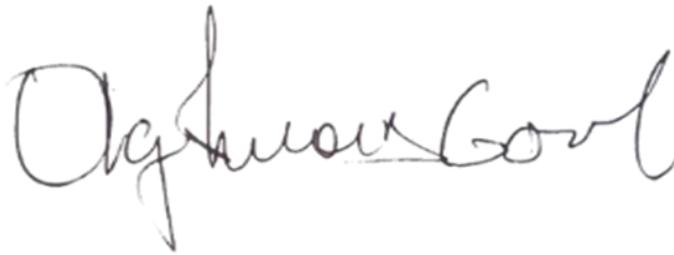
CC. conc. Art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la ley 25/92.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el líbello genitor.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ
La Juez

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 111 EN LA FECHA 05 DE JULIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,  LIDA STELLA SALCEDO TASCON
